

RELACIONES A LA SANTA SEDE

FERNANDO ALIAGA ROJAS, *Relaciones a la Santa Sede enviadas por los Obispos de Chile colonial. Introducción y textos*, 1 vol. de 148 págs. Universidad Católica de Chile, Santiago, 1975.

Anales de la Facultad de Teología de la Universidad católica de Chile publica, con esta monografía, el cuaderno primero del volumen veinticinco de su colección. Con ella se intenta completar una labor, ya iniciada en una publicación anterior, de colección y traducción castellana de la correspondencia oficial que los Obispos de Chile mantuvieron con la Santa Sede durante la época colonial: en concreto las Relaciones diocesanas que cada Obispo enviaba con ocasión de la visita ad limina que realizaba mediante un procurador o delegado.

El autor ha investigado, para realizar su obra, en el Archivo Vaticano de la Sagrada Congregación del Concilio donde se encuentran en su original latino todas las Relaciones diocesanas que se publican en este libro; así mismo ha consultado diversos archivos más que le han aportado datos históricos y biográficos de interés para la historia eclesiástica de Chile.

Por supuesto, el principal mérito de esta obra está en la publicación misma de unos textos inéditos que contienen un material riquísimo de primera mano para conocer el estado de la Iglesia chilena durante la época colonial. En ellos aparece, como hecho más inmediato, la vinculación directa de la Iglesia chilena con la Sede de Roma y única sumisión a la misma, a pesar de la dependencia que en ciertos aspectos les imponía la corona española.

Entre las conclusiones, todas muy interesantes, que elabora el autor, incluye alguna afirmación que no es fácil compartir, ya que contiene un juicio de valor que responde a una visión pastoral actual con la que se puede estar de acuerdo o no, pero que desde luego, en nuestra opinión, no sirve para juzgar la realidad histórica de la época que contempla: nos referimos a expresiones como las siguientes: «... existe un esfuerzo desproporcionado —por parte de los Obispos— en la construcción de templos y capillas, lo que diríamos manifiesta las características de la dependencia» (p. 137). ¿No podía deberse dicho esfuerzo al convencimiento «correcto» que los Obispos tuvieron de la importancia simbólica y catequística que el templo tiene para aprender a vivir la unidad eclesial: el Rebaño de Cristo con su Pastor en la Casa del Padre?

En otra de las conclusiones afirma: «Se siente la urgencia de aplicar cada uno de los sacramentos y, por lo mismo, se lamenta la falta de número de sacerdotes frente al número de habitantes. Elemento cuantitativo que no ahonda en lo cualitativo» (p. 136). Efectivamente ahondar en lo cualitativo es importante en

la vida cristiana; ahora bien, juzgar sobre el grado de profundización en lo cualitativo —formación doctrinal— y su relación con lo cuantitativo —frecuencia de sacramentos y vivencia de los mismos— pertenece a la prudencia pastoral para la que estaban más capacitados los Obispos que regían entonces aquellas iglesias y cuya entrega heroica es testimoniada por el mismo autor, que un historiador que contempla los hechos a cuatro siglos de distancia.

El contenido completo del libro es como sigue: Prólogo e índice bibliográfico y de siglas. Introducción general en la que estudia brevemente las relaciones Iglesia-Estado en las Indias occidentales, la bula **Romanus Pontifex** y la visita ad limina, sus repercusiones en la política del real patronato español, y las Relaciones diocesanas de Lima, México, Santiago de Chile y Concepción. Las distintas Relaciones diocesanas de Santiago de Chile y de Concepción en las que se incluye una introducción biográfica del Obispo que la envió. Un índice temático y otro de lugares y nombres que aparecen en dichas Relaciones.

La presentación tipográfica está bien cuidada.

JUAN ARIAS GOMEZ

LA CURA DE ALMAS EN LOS S. XVI-XVII

JOSE MARIA DIAZ MORENO, S. I., *La regulación jurídica de la cura de almas en los canonistas hispánicos de los siglos XVI-XVII*, 1 vol. de 517 págs. Biblioteca Teológica Granadina, 14, Granada 1972.

Uno de los temas de mayor interés general que se le plantea al canonista de nuestro tiempo es el de las relaciones entre Derecho y Pastoral. En el plano teórico no ofrece ninguna duda, en mi opinión, que la regulación jurídica de las instituciones y de la actividad de la Iglesia se conforme como un instrumento al servicio de la finalidad de la Iglesia que no es otra que el **pastoreo** o conducción de las almas a su destino último según el proyecto divino realizado en Jesucristo. Cosa distinta es el planteamiento de la cuestión en un plano técnico en el que sí puede ser aceptable, en casos concretos, la acusación de distanciamiento entre la norma o la estructura y aquella finalidad mediata y última para la que se han creado. De aquí que cualquier intento por hacer más perfecta la conexión en la finalidad entre la actividad jurídica y la pastoral de la Iglesia debe ser bien recibido, como lo es en el presente caso la monografía del P. Díaz Moreno sobre la **cura animarum** en los canonistas hispanos de los siglos XVI y XVII.